



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Río Ceballos
DPTO. COLON PCIA. DE CORDOBA

ORDENANZA N° 508/90

Carretero
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

VISTO: El Proyecto de Ordenanza, presentado por el Concejal del Bloque de la Unión Cívica Radical, Don Pedro Daniel García, mediante el cual se establecen las normas por las cuales se reglamentará el expendio de carne picada y/molida,

Y CONSIDERANDO: Que es necesario que los alimentos que ingiere la población se encuentren en buenas condiciones por lo cual se deben tomar medidas que aseguren bacteriológicamente el buen estado de aquellos;
Que es un caso especial el de la carne molida, ya que algunas carnicerías para acelerar la atención al público la preparan con anterioridad, es decir que ya se encuentra picada y/o molida en el momento que el cliente la solicita para su compra;
Que la carne molida acelera su descomposición por el proceso de aerobiosis;
Que en función de ello es necesario que el picado se realice en el momento y a la vista del cliente a los fines de garantizar su buen estado bacteriológico;
Por todo ello:

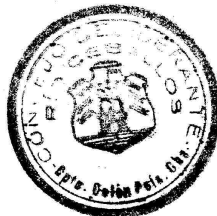
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

- Art. 1°- QUEDA PROHIBIDA el almacenamiento de carne picada y/o molida para su venta en las carnicerías ubicadas dentro del ejido de la Municipalidad de Río Ceballos.-
- Art. 2°- EL PICADO Y/O MOLIDO de la carne deberá hacerse en el momento y ante la vista del público, cuando el cliente la solicite para su compra.-
- Art. 3°- A LOS EFECTOS del artículo anterior, la máquina molidora y/o picadora deberá encontrarse a la vista del público.-
- Art. 4°- LAS INFRACCIONES a la presente Ordenanza serán sancionadas según el art. 55 del Código de Faltas de Río Ceballos, Ordenanza n° 443/89, sin perjuicio de otras sanciones que previera el mencionado Código.-
- Art. 5°- LA PRESENTE ORDENANZA deberá ser exhibida en las carnicerías a la vista del público y en lugar de fácil ubicación.-
- Art. 6°- COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y ARCHIVÉSE.-
Ciudad de Río Ceballos, Abril 30 de 1990.-

Augusto C. Lartigue
AUGUSTO C. LARTIGUE
SECRETARIO
H. C. D.



Carlos M. Cabanillas

CARLOS M. CABANILLAS
PRESIDENTE
H. C. D.